

Nit. 800.211.586-1

Fecha : 07/06/2019 10:16:42 A. M.
Remite : CCIT
Anexo :
Asunto : COMENTARIOS AL DOCUMENTOGRIS
"REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE
HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS
TERMINALES".

Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

Doctor
CARLOS LUGO
Director
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - CRC
La Ciudad

Asunto: Comentarios al Documento gris de "Revisión del Régimen de Homologación de equipos terminales"

Respetado Doctor Lugo,

Le extendemos nuestros más cordiales saludos desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que lleva más 25 años de existencia apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia. En este sentido, son nuestros objetivos la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted para presentarle nuestros comentarios en relación con el Documento gris de "Revisión del Régimen de Homologación de equipos terminales". Al respecto, consideramos muy relevante el trabajo que ha venido adelantando la CRC para actualizar el régimen regulatorio de telecomunicaciones y en ese sentido, consideramos relevante analizar lo relacionado con la homologación de equipos terminales. Así las cosas, respetuosamente nos permitimos presentarle nuestros comentarios al Documento en comento:

I. Comentarios Generales

En el documento publicado para comentarios, la CRC afirma que la presente iniciativa tiene por objetivo: "*[L]levar a cabo una revisión general de los estándares técnicos, certificados, trámites y procedimientos de homologación para equipos terminales y dispositivos que operen o puedan llegar a operar en Colombia, de forma que se garantice que tales equipos cumplan con estándares internacionales sobre niveles de emisión radioeléctrica para un uso seguro por parte del usuario, y así mismo se corrobore que*

*tales equipos tengan un adecuado funcionamiento e interacción con las redes de comunicaciones del país [...]*¹”

En ese orden de ideas, parte del objetivo planteado debería ser el de revisar la totalidad de procedimientos, requisitos, terminales y tecnologías contemplados en el Régimen de Homologación. Lo anterior, con el propósito de establecer disposiciones que limiten la importación y/o comercialización de equipos terminales que soporten de manera exclusiva en tecnologías en desuso (2G). En ese sentido, consideramos que la CRC no solamente debe hacer la revisión del Régimen en función del crecimiento de usuarios en las redes móviles y al ingreso de nuevos dispositivos de nuevas tecnologías y aplicaciones de uso que soportan las bandas asignadas para los servicios de comunicación móvil (voz y datos)²”.

Todo lo anterior resulta coherente con los postulados propuestos por el MinTIC, dentro de su “Plan Estratégico Sectorial – El futuro Digital es de todos” y con lo expuesto de CCIT en otras oportunidades³. Al respecto, se ha puesto de presenta a la CRC, la importancia de la promoción de una política pública que incentive la migración de la tecnología y que, específicamente, limite la homologación de nuevos equipos terminales móviles de tecnología 2G, se eliminen los indicadores de calidad de la tecnología 2G y se restrinja la comercialización de equipos terminales móviles de la misma tecnología. De esta manera se avanzaría en permitir mayor conectividad y penetración de redes y servicios en beneficio de todos los colombianos.

Finalmente, resulta fundamental que la CRC, promueva al interior del Gobierno Nacional, las reformas y/o modificaciones legales y/o regulatorias que resulten necesarias, para pasar de un sistema de control y verificación, a un control material de homologación de terminales móviles, para asegurar que los equipos que ingresen al país, se ajusten a la realidad de las redes de telecomunicaciones móviles colombianas.

Para tal efecto, en paralelo se podría buscar acuerdos con el Organismo Nacional de Acreditación –ONAC, para que establezca los estándares internacionales para la certificación de laboratorios de homologación de terminales móviles y se considere al certificado de homologación de terminales como equivalente a un certificado de conformidad, de aquellos que a la fecha expiden, para diversos sectores, los laboratorios autorizados por la ONAC.

¹ Ver: CRC. REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES. Pag. 3. Recuperado el 27 de mayo de 2019 en: <http://bit.ly/2Hy7LsN>

² Ver: CRC. REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES. Pág 6. Recuperado el 27 de mayo de 2019 en: <http://bit.ly/2Hy7LsN>

³Comentarios al documento “ Hoja de ruta para la modernización de las redes móviles en Colombia”. Página 8.

Por las razones expuestas consideramos que es necesaria la reformulación del problema identificado, al igual que sus causas y consecuencias, en la medida que i) en el documento no se hizo aún un análisis suficiente en relación a la necesaria limitación de homologación, importación y comercialización de equipos terminales móviles que se soportan exclusivamente en redes 2G, omisión; ii) consideramos que podría promoverse más activamente la migración tecnológica, la reducción de la brecha digital, con el fin de armonizarse con los postulados propuestos por el Gobierno Nacional dentro de su "Plan Estratégico Sectorial – El futuro Digital es de todos".

De igual manera, consideramos que el Documento podría adelantar revisión sobre las oportunidades de mejora regulatoria en otros actos administrativos generales, como los relacionados con Hurto a Celulares, que para el caso de las medidas de detección, control y bloqueo de terminales no homologados, se relaciona de forma directa con el proceso y bases de datos de equipos terminales homologados. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos a la CRC incluir dentro del acto administrativo definitivo, la reducción de las medidas de bloqueo para no homologados a 48 horas, para facilitar una reacción rápida y de inmediato plazo del consumidor, frente al comercializador de este tipo de aparatos que no se ajustan a la normatividad vigente.

Por todo lo expuesto, consideramos que es necesario realizar un estudio más profundo y detallado sobre el proceso vigente de homologación y las oportunidades de mejora derivadas del mismo, que contemple no sólo la armonización de la regulación con los nuevos servicios, tecnologías y servicios, sino que también incentive la migración de usuarios a tecnologías superiores y permita el aprovechamiento de redes como la de 2G, para las nuevas soluciones que desde el entorno digital, se proponen a nivel global.

II. Comentarios al Articulado Propuesto

En términos generales, consideramos que el escenario mundial actual requiere la inclusión dentro de la regulación de telecomunicaciones nacional, de nuevas soluciones al proceso de homologación actualmente vigente. En ese sentido, consideramos relevante que se evalúe una ampliación de los requerimientos (organismos acreditadores/ normas) que permiten surtir el proceso de homologación. Por lo tanto, proponemos el siguiente comentario específico al articulado propuesto:

Comentario a la Resolución 5050 de 2016 Artículo 7.1.1.2.1 "Certificados de homologación – conformidad para la homologación de equipos terminales".

Considerando que hay empresas en capacidad de presentar los reportes de pruebas (test reports) emitidos por los laboratorios que actualmente se encuentran acreditados por la FCC y que dicha acreditación incluye expresamente la facultad de efectuar las pruebas para determinar si los equipos terminales móviles cumplen con los estándares FCC CFR

47 Parte 22H, Parte 24E y Parte 27, así como con las normas de radiación establecidas en la citada resolución, respetuosamente proponemos que la CRC acepte estos documentos, para que también sean considerados como válidos para surtir el proceso de homologación. De esta forma, consideramos que el resultado final, que es la aceptación de terminales móviles por parte de la CRC, de ninguna manera implicaría una degradación en la calidad de los equipos que se comercialicen en el mercado colombiano, toda vez que se mantienen los estándares requeridos por las normas vigentes.

Sin perjuicio, de la propuesta realizada frente a que la CRC realice las pruebas de laboratorio que permitan el buen funcionamiento del terminal en las diferentes redes de los operadores.

En ese sentido, proponemos la siguiente modificación al artículo 7.1.1.2.1 de la Resolución 5050 de 2016:

Texto de la Resolución 5050 de 2016	Texto Propuesto
<p>7.1.1.2.1. <i>Certificados de homologación – Conformidad para la homologación de equipos terminales. Para la homologación de equipos terminales en Colombia, se aceptarán los certificados de conformidad expedidos por los organismos de certificación y/o laboratorios de pruebas y ensayos reconocidos a nivel nacional o internacional como Organismos Acreditados, de conformidad con las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1.2.8 del ARTÍCULO 7.1.1.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII.</i></p>	<p>7.1.1.2.1. <i>Certificados de homologación – Conformidad para la homologación de equipos terminales. Para la homologación de equipos terminales en Colombia, se aceptarán los certificados de conformidad <u>y/o reportes de prueba (test report)</u> expedidos por los organismos de certificación y/o laboratorios de pruebas y ensayos reconocidos a nivel nacional o internacional como Organismos Acreditados, de conformidad con las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1.2.8 del ARTÍCULO 7.1.1.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII</i></p>

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT